



ORDENANZA N° 2756/25

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101- 22437-0-2025 originado en virtud del convenio marco y específico de asistencia técnica, oportunamente suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y este Municipio; y,

CONSIDERANDO:

Que el mentado convenio, suscripto con fecha 29.11.24, tiene por objeto la prestación de asistencia técnica por parte de la Facultad a la Municipalidad, mediante la designación de personal docente, que tendrán a su cargo el desarrollo del curso de capacitación y actualización de enfermería, destinados a los técnicos en enfermería que se desempeñan en la Municipalidad, como integrantes en los equipos de salud, cuya función principal esté abocada a la profesión.

Que, las clases serán dictadas en el Centro Universitario de San Andrés de Giles:

Que, se abordarán temáticas en el transcurso de las prácticas, que coadyuvarán a un mejor desempeño profesional de los trabajadores de la salud, capacitándolos para poder brindar mayor excelencia en las tareas que a diario desempeñan, en las áreas específicas del Municipio;

Que han intervenido en las referidas actuaciones el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, la Sra. Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado, manifestando que no existen objeciones con lo actuado en las mismas;

Que en virtud de las características del presente acuerdo, este Honorable Concejo Deliberante deberá homologar el mismo y autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en los artículo 41 y 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que, ha intervenido la Asesora letrada del Honorable Concejo Deliberante, expresando que “...el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y Universidad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires detenta un vicio en su ejecución, al haberse omitido la convalidación por parte de este cuerpo (...) Dicho vicio, no invalida de forma absoluta el acto, por lo que resulta viable su convalidación ex post...”

Que, mediante dictamen, la Asesora Contable del Honorable Concejo Deliberante, expresa que se cuenta con crédito inicial disponible.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente:



ORDENANZA

Artículo 1°: A partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza homológuese el convenio marco y convenio específico, suscriptos entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y este Municipio, cuyo objeto es desarrollo del curso de capacitación y actualización de enfermería, destinados a los técnicos en enfermería que se desempeñan en la Municipalidad, como integrantes en los equipos de salud, cuya función principal esté abocada a la profesión, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a comprometer fondos de más de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto con la Universidad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 3°: Las modificaciones presupuestarias que demande lo autorizado en el artículo precedente, deberán ser practicadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la ejecución del presente convenio, la cual se realizó sin convalidación previa por parte de este Concejo Deliberante, a fin de que dicho Tribunal tome la intervención que corresponda conforme a sus atribuciones.

Artículo 5°: La convalidación dispuesta no implica reconocimiento ni convalidación de actos administrativos previos que pudieran haberse ejecutado sin la correspondiente autorización legislativa, ni exime al Departamento Ejecutivo de las eventuales responsabilidades administrativas, contables o legales que pudieran derivarse de dicha ejecución anticipada.

Artículo 6°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Artículo 7°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 29 de mayo de 2025.-